

**RESOLUCIÓN No. 44-99**  
**QUE APRUEBA LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA EN FECHA 9**  
**DE DICIEMBRE DE 1998, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**  
**DOMINICANA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA COOPERACIÓN**  
**INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA (SECIPI).**

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

RES. NO. 44-99

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA la Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Programa de Promoción y Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para la ejecución de un Programa de Microcrédito en República Dominicana, suscrito en Santo Domingo el 9 de diciembre de 1998.

**RESUELVE**

UNICO: APROBAR la Carta de Entendimiento, suscrita el 9 de diciembre de 1998, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Luis Manuel Bonetti, Secretario de Estado de Industria y Comercio, de una parte y de la otra parte la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), representada por el señor Luis Espinosa Fernández, Secretario General de la AECI; el objetivo de esta Carta de Entendimiento es otorgar al Estado Dominicano un crédito reembolsable por un importe de Mil Quinientos Millones de Pesetas, equivalente a Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, para la ejecución de un Fondo de Microcrédito a través del Programa de Promoción y Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), con una tasa de interés sumamente baja (un 1.5% al año) y con un periodo de gracia de cinco años; que copiado a la letra dice así:

SECRETARIA DE ESTADO PARA  
LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y PARA IBEROAMERICA

SECRETARIA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARTA DE ENTENDIMIENTO

entre la  
SECRETARIA DE ESTADO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y PARA IBEROAMERICA  
y el  
PROGRAMA DE PROMOCION Y APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

para la ejecución de un

"PROGRAMA DE MICROCREDITO EN REPUBLICA DOMINICANA"

EN SANTO DOMINGO, a 9 de diciembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. SR. D. Luis Espinosa Fernández, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Fernando María Villalonga, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (en adelante, SECIPI), del Ministerio de Asuntos Exteriores, plenipotencia que figura anexa a este documento.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Luis Manuel Bonetti, Secretario de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación del Programa de Promoción y Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en adelante PROMIPYME), quien posteriormente delegará la ejecución del presente Programa a la Directora Ejecutiva del PROMIPYME, Lic. Maira Jiménez.

CONSIDERANDO:

Que, por Real Decreto 1.881/1996, la SECIPI "asiste al Ministro de Asuntos Exteriores en la formulación y ejecución de la política de Cooperación al Desarrollo y de las relaciones económicas, culturales y científicas, coordinando las actividades que, en esas áreas, tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado", ostentando, al mismo tiempo la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante, AECI) la cual, por Real Decreto 1.141/1996 tiene encomendadas, entre otras y en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), las funciones de fomento, coordinación y ejecución de programas de cooperación.

Que, para la ejecución de sus fines propios, la SECIPI está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como empresas y otras entidades nacionales o extranjeras, con objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos, dando así respuesta a las exigencias de la cooperación.

Que la cooperación bilateral entre España y República Dominicana se ha venido desarrollando a entera satisfacción de ambas partes mediante el mecanismo periódico de celebración de Comisiones Mixtas Hispano-Dominicanas, al amparo del Acuerdo Complementario General de Cooperación de fecha 8 de marzo de 1988 del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica del 2 de junio de 1973.

Que la SECIPI desea contribuir al desarrollo de los sistemas de microcrédito de República Dominicana que viene ejecutando el PROMIPYME, creado en el marco del Decreto Presidencial de mayo de 1997, como uno de los mecanismos económicos que promueve el presente gobierno para fortalecer el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, para generar empleos y mejorar la calidad de vida de los segmentos de bajos y medios ingresos, así como para promover la eficiencia, la modernización y el crecimiento de las empresas de menor tamaño relativo.

En virtud de lo que antecede, los abajo firmantes, reconociéndose capacidad y competencia para intervenir en este acto, acuerdan iniciar una colaboración institucional sobre el asunto arriba mencionado, con el fin de llegar a establecer un convenio sobre los extremos siguientes:

PRIMERO.- Existe la intención de establecer una colaboración entre la SECIPI y el PROMIPYME con el fin de regular las actividades y relaciones jurídicas inherentes a la ejecución de un "Fondo de Microcrédito" en República Dominicana, con recursos aportados por la SECIPI.

SEGUNDO.- La SECIPI adoptará las disposiciones necesarias para transferir al PROMIPYME, en su momento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, hasta un máximo de 1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesetas), cuyo equivalente aproximado en dólares de los Estados Unidos es de unos 10.000.000, para la dotación del Fondo de Microcrédito.

TERCERO.- La contribución financiera de la SECIPI, mencionada en el Párrafo SEGUNDO, tendrá el carácter de crédito reembolsable, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) -Período de amortización: 10 años
- b) -Período de gracia (exento de amortización de Principal y pago de intereses): 5 años
- c) -Intereses: 1.5% anual
- d) -Amortización, a partir del sexto año inclusive: a razón del 20% (veinte por ciento) anual del Principal e Intereses.

Los intereses devengados se acreditarán a la contribución de la SECIPI al PROMIPYME y se utilizarán para los mismos propósitos del Fondo de Microcrédito.

Los reembolsos que el PROMIPYME efectúe a la SECIPI, tanto por principal como por intereses, según lo establecido anteriormente, serán efectuados en dólares de los Estados Unidos.

CUARTO.- Con cargo al PROMIPYME se financiarán dos Expertos de nacionalidad española:

- Un Experto Coordinador de las actividades que se desarrollarán con los recursos de la SECIPI, el cual será miembro del Consejo Consultivo del PROMIPYME en los temas relacionados con el Fondo de Microcrédito y formará parte de la Reunión Evaluativa, igualmente de PROMIPYME y con derecho a voz y voto en los asuntos referentes a la utilización de la contribución financiera de la SECIPI.

-Un Experto en Análisis de Riesgos y Microcréditos que, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva del PROMIPYME y del Experto Coordinador, desarrollará las funciones que se le encomienden dentro de su propia especialidad.

QUINTO.- La selección de las personas para desempeñar los puestos mencionados en el Párrafo CUARTO será competencia exclusiva de la SECIPI, que podrá delegar en la AECI tal cometido. A efectos de sus nombramientos, el PROMIPYME deberá emitir su conformidad.

SEXTO.- La SECIPI y el PROMIPYME decidirán conjuntamente las actividades que se desarrollarán con la contribución mencionada en el Párrafo SEGUNDO, dando

prioridad a los proyectos, programas y actividades que realiza la Cooperación Española por la vía bilateral, acordados en las sucesivas Comisiones Mixtas Hispano-Dominicanas. Para ello, la Oficina Técnica de la Cooperación Española en República Dominicana mantendrá informado al PROMIPYME sobre las actividades de la Cooperación Española que se hallen en curso. El PROMIPYME informará periódicamente a la SECIPI sobre los programas y proyectos específicos a los que se estén aplicando los recursos de ésta.

SEPTIMO.- La supervisión final de los recursos otorgados por la SECIPI corresponderá a ésta. La administración, aplicación y adecuada justificación de los mencionados recursos financieros estarán sujetas a las normas y procedimientos administrativos de las dos instituciones firmantes de esta Carta de Entendimiento. El PROMIPYME facilitará a la SECIPI cuanta documentación e información le sea requerida al efecto, en ejercicio de sus derechos y en el ámbito de su aportación.

OCTAVO.- El PROMIPYME mantendrá una Cuenta Especial y registro separado de los recursos aportados por la SECIPI y de los desembolsos efectuados en la ejecución del Fondo de Microcrédito, remitiendo a la SECIPI, al final de cada año, un informe detallado sobre la utilización de los mismos, a auditado y certificado según los procedimientos habituales del PROMIPYME.

NOVENO.- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la presente Carta de Entendimiento, representantes de la SECIPI y el PROMIPYME se reunirán para elaborar un ACUERDO definitivo entre ambas instituciones, en el que se establecerá un Plan de Actividades detallado y su correspondiente Cronograma para los próximos dos (2) años, se definirán los objetivos a corto, medio y largo plazos, y los programas y proyectos a los que se aplicarán los recursos, además de las disposiciones administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de esta colaboración.

DECIMO.- El proceso de colaboración a que se refiere la presente Carta de Entendimiento se iniciará desde la fecha de su firma y desembocará en el establecimiento del Acuerdo que se menciona en el Párrafo anterior.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la SECIPI  
Industria

Por la Secretaría de Estado de  
y Comercio

Luis Espinosa Fernández  
Secretario General AECI

Luis Manuel Bonetti  
Secretario de Estado

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,  
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,  
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,  
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,  
Castro,  
Secretaria

Radhamés  
Secretario

LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández